

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7763 22 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0016481

Señores
PRODUCTOS RAMO S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se evidencian colores que no fueron reivindicados.



Así mismo, en cuanto a los colores que si son reivindicados en la solicitud bajo las referencias “**Pantone 185C, Pantone CYAN, Pantone 123C, Pantone 715C, Pantone 280C, Pantone 200C, Pantone Black (shadow 30%), Pantone 185C, Pantone 4655C, Pantone 483C y blanco**”, la referencia “**Pantone 280C**”, “no coincide con los colores que se observan en la etiqueta.

La referencia “ Pantone 280C ”, no corresponde al color que se observa en la etiqueta.	 PANTONE® 280 C
---	---

Oficio N° 7763 22 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0016481

Finalmente se encuentra que la expresión “*shadow 30%*” no corresponde al nombre de un color, ni a una referencia de identificación internacional de colores.

Por consiguiente, se le requiere para que, de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Reivindique los colores faltantes que se visualizan en la etiqueta y que fueron expuestos anteriormente.

- Si su interés es reivindicar la tonalidad bajo el código “**Pantone 280C**”, le solicitamos se sirva allegar una nueva etiqueta en formato JPG, de tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y máximo 2MB, en la que se observe los colores bajo la referencia: “**Pantone 280C**”.

- Sí por el contrario, usted no desea reivindicar los colores bajo las referencias “**Pantone 280C**”, sírvase a excluirla señalándolo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

- Elimine la expresión “*shadow 30%*” de la casilla reivindicación de colores.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA

Oficio N° 7763 22 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0016481

Coordinadora

